



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 27/03/2020
LA SECRETARÍA GENERAL
firmado al margen electrónicamente

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), siendo las **diez horas y quince minutos** del día **DOCE DE MARZO** del año dos mil veinte, se reúnen, en primera convocatoria, los señores relacionados a continuación, miembros de la **Junta de Gobierno Local**, en número suficiente para la válida celebración de esta Junta, según dispone el art. 113.1 c) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

Presidente:

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana

Teniente de Alcalde:

Segundo Teniente de Alcalde: D^a. Isabel María Fernández de Orihuela.

Tercer Teniente de Alcalde: D^a. Rosa María Naval Portas.

Quinto Teniente de Alcalde: D. José Luís Mellado Romero.

Secretaria General: D^a. Elena Zambrano Romero

Carácter de la reunión: ORDINARIA

La Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a tratar el asunto enumerado en el Orden del Día.

PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 4 DE MARZO DE 2020 (ORDINARIA)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH y 2 IU) acordó aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 4 de marzo de 2020 (ordinaria)

PUNTO SEGUNDO.-COMUNICADOS OFICIALES.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes toma conocimiento de las siguientes Sentencias remitidas por la Asesoría Jurídica:

2.1.- **"ST recaída en el P.A. 127/2019** T.R.G. c/ Ayuntamiento de Chipiona.

La demandante interpuso recurso contencioso-administrativo contra el Decreto del Ayuntamiento de 28 de septiembre de 2018 en virtud del cual se





DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 27/03/2020

de importe de 10.863,52€ así como contra el desestimatorio de la G.C. de reposición.
Firmado al margen electrónicamente

impone a la recurrente sanción por importe de 10.863,52€ así como contra el Decreto de fecha 28 de septiembre de 2018 desestimatorio de la G.C. de reposición.

La Sentencia estima que las alegaciones relativas a la prescripción de la infracción urbanística, la vulneración de los principios de confianza legítima, buena fe y legalidad institucional, así como a la vulneración del principio "ne bis in idem" y la teoría de actos propios de la Administración deben ser desestimadas.

Tal como se resuelve en el Expte. Adtvo., la actora mezcla dos procedimientos diferentes con objetos jurídicos diferenciados. El 29/2015 sanciona las obras realizadas sin licencia, acordándose el archivo por prescripción de la infracción. En cambio, el expediente 12/2017 que aquí nos ocupa, es sobre la infracción urbanística consistente en el cambio de uso de local a vivienda sin la preceptiva licencia municipal y contraviniendo la legislación urbanística. Esta infracción es de naturaleza continuada y el cómputo del plazo de prescripción se inicia cuando cesa el uso infractor.

Por otro lado la Sentencia considera correcto el cálculo de la sanción impuesta, sin apreciar vulneración del principio de proporcionalidad ni ninguna circunstancia modificativa de la responsabilidad (art. 205 y 206 LOUA, no apreciándose concurrencia de circunstancias atenuantes (205 a) LOUA ni la circunstancia mixta del art. 206.a) LOUA.

El FALLO DE LA SENTENCIA: desestima la demanda interpuesta por T.R.G. íntegramente y la condena en costas procesales con el límite máximo total de 300€."

-2.2-".ST Autos 144/2018 Juzgado de lo Social, Indemnización, Ma del Carmen Caro Mellado c/ Ayuntamiento de Chipiona.

En el presente procedimiento la actora, Ma del C.C.M., solicita la indemnización del art. 26 del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Chipiona y las vacaciones no disfrutadas de los años 2015 y 2016.

En el Ayuntamiento existen dos Convenios Colectivos, el de funcionarios y el de personal laboral, con redacción muy similar. En artículo 1 del CC del personal laboral excluye del mismo a los trabajadores contratados al amparo de bases de Colaboración con el INEM o acuerdos de colaboración con otras Administraciones públicas. El art. 26 del CC del Ayuntamiento establece que, exclusivamente de aplicación al personal fijo laboral y fija, para cubrir las contingencias que los trabajadores pueden padecer, se establecen las siguientes garantías: (...) por incapacidad permanente 3.600.000 pts.

El ayuntamiento se opuso al cobro de la indemnización por tratarse de contrato temporal.

La sentencia entiende que, siguiendo sentencias anteriores, no está permitida la discriminación para los trabajadores temporales por el mero hecho de serlo, remitiéndonos a la doctrina del TJUE y al art. 14 de la Constitución. (...) Por el principio de jerarquía normativa, las normas españolas incluidos los Convenios Colectivos no pueden contradecir las normas comunitarias, ni la jurisprudencia que las interpreta.

La Directiva 1999/70 CE en la cláusula 3.1 establece que se entenderá por "...





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 27/03/2020
LA SECRETARÍA GENERAL
firmado al margen electrónicamente

**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018
DE 5 DE DICIEMBRE**

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

trabajador con contrato de duración terminada el trabajador con un contrato de trabajo una relación laboral concertadas directamente entre un empresario y un trabajador, en los que el final del contrato de trabajo o de la relación laboral viene determinado por condiciones objetivas tales como una fecha concreta, la realización de una obra o servicio determinado por la producción de un hecho o acontecimiento determinado...".El número uno de la cláusula cuarta establece que no podrá tratarse a los trabajadores con contrato de duración determinada de una manera menos favorable que los trabajadores fijos.

En el presente caso no se entiende que exista una justificación objetiva y razonable para que la actora, sujeto a un contrato temporal de interinidad, no percibas la misma indemnización que la establecida para un trabajador fijo que sea calificado como incapaz permanente, y acuerda finalmente que el Ayuntamiento, como empleador vinculado por el convenio colectivo tiene la obligación de responder de la indemnización de 21.635,92€, más las vacaciones no disfrutadas del 2015 y 2016.

El Fallo de la Sentencia condena al Ayuntamiento a abonar la cantidad de 23.605,86€."

-2.3.- **"ST recaída en el 631/2018.**Ayuntamiento de Chipiona c/ Consejería de Empleo, Empresa y Comercio S.A.E.

El Ayuntamiento interpuso recurso contencioso administrativo contra la Resolución de 20 de septiembre de 2018 de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio SAE en el Expte. SC/NYE/0021/2008 correspondiente al Plan de Fomento y Consolidación del Empleo Autónomo de Andalucía por la que desestima el recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento contra el acuerdo de 9 de enero de 2017, que resolvía la transmisión de las deudas de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir a los Ayuntamientos (MMBG), en función del porcentaje de participación de cada municipio, siendo así que el importe que debe pagar Chipiona es 51.738,49€ correspondiente al 14/01%.

Estima la Sentencia que la Resolución de la citada Consejería es ajustada a derecho, desestimando tanto el recurso interpuesto por este Ayuntamiento como por el resto de los que integraban la MMBG.

De forma resumida viene a exponer que "la MMBG no ha trabajado de justificar el destino dado a los fondos públicos entregados para acciones formativas, y que lo propio sucede con los Ayuntamientos recurrentes, que no han demostrado haber abonado la parte del pasivo pactada en el Acuerdo de disolución, incumpliendo el plazo de 60 días concedido al efecto.

El informe de fiscalización de la Cámara de Cuentas así como el Informe de



Cod. Validación: UFQC QzY4 RJNC NEM2 NKVD | Verificación: https://sede-aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 3 de 18



DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 27/03/2020 a instancia de Diligencias Firmado al margen electrónicamente

Intervención, obrantes en el ramo de prueba de la demandada que acreditan el irregular funcionamiento de la MMBG, dando lugar a la imposición de costas penales. Consta asimismo que dada la situación económica de la MMBG, se acordó la paralización de los proyectos y planes pendientes, paso previo al acuerdo de disolución, posterior aprobación de la cuenta de liquidación y cancelación registral. Ello nos lleva a considerar que si como consecuencia de lo anterior se acuerda por la Administración demandada la transmisión de la deuda frente a los Ayuntamientos sucesores de la extinta MMBG, resulta más que dudosa la legitimación activa de ésta para accionar contra la resolución que constituye el objeto del presente recurso, dado que ninguna vengaja o utilidad obtendrá en su esfera jurídica en caso de triunfar su pretensión."

EL FALLO DE LA SENTENCIA: desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Chipiona contra la Resolución citada con imposición de costas hasta un importe máximo de 1.000,00€."

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE COMERCIO PARA SOLICITUD REGULARIZACIÓN DE SU AUTORIZACIÓN PARA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON KIOSCO EN AVDA. DE CAMARÓN, FENTE A C/ CORRAL DE LA CANAleta. (EXPTE. 3.455/20)(CO).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2,UXCH y 2,IU), a la vista del informe del Técnico Jefe del Negociado de Comercio de fecha 10/03/2020 se acordó aprobar la propuesta de la Concejala Delegada de Comercio con el siguiente tenor literal:

"1.- Conceder a D/ña. A. M.L., con DNI número 75.859.823-G, y domicilio en C/. Águila, 39 de 11.550-Chipiona (Cádiz), autorización municipal para la ocupación de la vía pública con kiosco en Avda. de Camarón, frente a C/. Corral de la Canaleta, hasta el 04-01-2.037, de acuerdo con lo estipulado en la Disposición Transitoria de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación del Dominio Público mediante la instalación de kioscos en la vías públicas y espacios libres del término municipal de Chipiona.

2.- Significar al interesado/a que de acuerdo con el art. 11, de la citada ordenanza, durante la vigencia de las concesiones, el/la titular deberá comunicar la continuidad anual de la misma hasta completar la duración máxima establecida, presentada entre el 1 y el 30 de noviembre de cada año natural, y que la no presentación, en el plazo citado, de esta comunicación, supondrá la renuncia de la concesión.

3.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento."

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE COMERCIO PARA SOLICITUD REGULARIZACIÓN DE SU AUTORIZACIÓN PARA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON KIOSCO EN PLAZA COSME MELLADO. (EXPTE. 3.328/2020)(CO).



Cod. Validación: UJFC QzY4 RJNC NEM2 NKVD | Verificación: https://sede-aytochipiona.es/ValidadorCSY Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 4 de 18



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 27/03/2020
por la SECRETARÍA GENERAL
firmado al margen electrónicamente

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2,UXCH y 2,IU), a la vista del informe del Técnico Jefe del Negociado de Comercio de fecha 10/03/2020 se acordó aprobar la propuesta de la Concejala Delegada de Comercio con el siguiente tenor literal:

"1.- Conceder a D/ña. A.M.B., con DNI número 75.852.221-S, y domicilio en C/. Virgen del Perpetuo Socorro, 3-02-C de 11.550-Chipiona (Cádiz), autorización municipal para la ocupación de la vía pública con kiosco en Plaza Cosme Mellado, hasta el 12-02-2.034, de acuerdo con lo estipulado en la Disposición Transitoria de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación del Dominio Público mediante la instalación de kioscos en las vías públicas y espacios libres del término municipal de Chipiona.

2.- AUTORIZAR la subrogación de la autorización municipal para la ocupación del dominio público con kiosco sito en Plaza Cosme Mellado, de Dña. A. M. B., con DNI número 75.852.221-S, y domicilio en C/. Virgen del Perpetuo Socorro, 3-02-C de 11.550-Chipiona (Cádiz), a D. Gabriel Montiel Martín, con DNI número 49.036.681-Z, y domicilio en C/. Mimo, 27-B, conforme a lo estipulado en el art. 20, de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación del Dominio Público mediante la instalación de kioscos en las vías públicas y espacios libres del término municipal de Chipiona, hasta la finalización de la misma, el 12-02-2.034.

3.- Significar al interesado/a que de acuerdo con el art. 11, de la citada ordenanza, durante la vigencia de las concesiones, el/la titular deberá comunicar la continuidad anual de la misma hasta completar la duración máxima establecida, presentada entre el 1 y el 30 de noviembre de cada año natural, y que la no presentación, en el plazo citado, de esta comunicación, supondrá la renuncia de la concesión.

4.- Notificar el presente acuerdo a los/as interesados/as para su conocimiento."

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE COMERCIO PARA SOLICITUD REGULARIZACIÓN DE SU AUTORIZACIÓN PARA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON KIOSCO EN AVDA. DE LA DIPUTACIÓN, ESQUINA A C/ VIRGEN DE LOS REYES. (EXPTE. 2.242/20)(CO)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2,UXCH y 2,IU), a la vista del informe del Técnico Jefe del Negociado de Comercio de fecha 05/03/2020 se acordó aprobar la propuesta de la Concejala Delegada de Comercio con el siguiente tenor literal:



Cod. Validación: UFJC QzY4 RJNC NEM2 NKVD | Verificación: https://sede-aytochipiona.es/ValidadorCSY
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 5 de 18



DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria

de Junta de Gobierno Local

de fecha 27/03/2020

Autorización Municipal

Firmado al margen electrónicamente

1.- Conceder a D/ña. J.A.G.L., con DNI número 52.320.138-Z, y domicilio en Avda. de Andalucía, 31 de 11.550-Chipiona (Cádiz), autorización municipal para la ocupación de la vía pública con kiosco en Avda. de la Diputación, esquina a C/. Virgen de los Reyes, hasta el 23-04-2.028, de acuerdo con lo estipulado en la Disposición Transitoria de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación del Dominio Público mediante la instalación de kioscos en las vías públicas y espacios libres del término municipal de Chipiona.

2.- Significar al interesado/a que de acuerdo con el art. 11, de la citada ordenanza, durante la vigencia de las concesiones, el/la titular deberá comunicar la continuidad anual de la misma hasta completar la duración máxima establecida, presentada entre el 1 y el 30 de noviembre de cada año natural, y que la no presentación, en el plazo citado, de esta comunicación, supondrá la renuncia de la concesión.

3.- Notificar el presente acuerdo a los/as interesados/as para su conocimiento."

PUNTO SEXTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE COMERCIO PARA SOLICITUD REGULARIZACIÓN DE SU AUTORIZACIÓN PARA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON KIOSCO EN PLAZA DEL PUEBLO ZAHARAGUI. (3.248/20)(CO).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2,UXCH y 2,IU), a la vista del informe del Técnico Jefe del Negociado de Comercio de fecha 05/03/2020 se acordó aprobar la propuesta de la Concejala Delegada de Comercio con el siguiente tenor literal:

"1.- Conceder a D/ña. S.C.R., con DNI número 15.440.491-Q, y domicilio en C/. Camacho Baños, 10-2º-Dch. de 11.550-Chipiona (Cádiz), autorización municipal para la ocupación de la vía pública con kiosco en Plaza del Pueblo Zaharagui, hasta el 11-09-2.044, de acuerdo con lo estipulado en la Disposición Transitoria de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación del Dominio Público mediante la instalación de kioscos en las vías públicas y espacios libres del término municipal de Chipiona.

2.- Significar al interesado/a que de acuerdo con el art. 11, de la citada ordenanza, durante la vigencia de las concesiones, el/la titular deberá comunicar la continuidad anual de la misma hasta completar la duración máxima establecida, presentada entre el 1 y el 30 de noviembre de cada año natural, y que la no presentación, en el plazo citado, de esta comunicación, supondrá la renuncia de la concesión.

3.- Notificar el presente acuerdo a los/as interesados/as para su conocimiento."

PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE COMERCIO PARA SOLICITUD REGULARIZACIÓN DE SU AUTORIZACIÓN PARA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON KIOSCO EN PASEO MARÍTIMO DEL MUELLE, JUNTO A ENTRADA PUERTO



Cod. Validación: UJFC QzY4 RjNC NEM2 NKVD | Verificación: https://sede-aytochipiona.es/ValidadorCSY Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 6 de 18



**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018
DE 5 DE DICIEMBRE**

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

PESQUERO. (EXPTE. 2.034/20)(CO)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2,UXCH y 2,IU), a la vista del informe del Técnico Jefe del Negociado de Comercio de fecha 05/03/2020 se acordó aprobar la propuesta de la Concejala Delegada de Comercio con el siguiente tenor literal:

“1.- AUTORIZAR el cambio de titularidad de la autorización municipal para la ocupación del dominio publico con kiosco sito en Paseo Marítimo del Muelle, junto a entrada puerto pesquero, de Dña. J.M.P., a D. J.M.O.M., con DNI número 31.652.033-P, y domicilio en C/. Vasco Núñez de Balboa, 2, 1º de 11550 - Chipiona (Cádiz), conforme a lo estipulado en el art. 20, de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación del Dominio Publico mediante la instalación de kioscos en la vías publicas y espacios libres del termino municipal de Chipiona.

2.- Conceder a D/ña. J.M.O. M., con DNI número 31.652.033-P, y domicilio en C/. Vasco Núñez de Balboa, 2, 1º de 11550 - Chipiona (Cádiz), autorización municipal para la ocupación de la vía publica con kiosco en Paseo Marítimo del Muelle, junto a entrada puerto pesquero, hasta el 18-05-2.025, de acuerdo con lo estipulado en la Disposición Transitoria de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación del Dominio Publico mediante la instalación de kioscos en la vías publicas y espacios libres del termino municipal de Chipiona.

2.- Significar al interesado/a que de acuerdo con el art. 11, de la citada ordenanza, durante la vigencia de las concesiones, el/la titular deberá comunicar la continuidad anual de la misma hasta completar la duración máxima establecida, presentada entre el 1 y el 30 de noviembre de cada año natural, y que la no presentación, en el plazo citado, de esta comunicación, supondrá la renuncia de la concesión.

3.- Notificar el presente acuerdo a los/as interesados/as para su conocimiento.”

PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA PARA LA BAJA DE RECIBOS DEL IBI. (CA).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2,UXCH), y (2,IU), a la vista del informe del Jefe del Negociado de Catastro de fecha 04/03/2020 se acordó aprobar la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda con el siguiente tenor literal:

“Declarar la baja de los recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que a continuación se indican, por haberse constatado en ellos la existencia de errores materiales, aritméticos o de hecho en la determinación de la deuda, que entran dentro de los supuestos contemplados en el artículo 220 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y que en cada caso se especifican en relación anexa a la presente:



Cod. Validación: UJFC QzY4 RJNC NEMZ NKVD | Verificación: https://sede-aytochipiona.es/ValidadorCSY
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 7 de 18



1.- 28 recibos del IBI Urbanos en Ejecutiva, por un importe total de 11,28 euros, los cuales se detallan en relación anexa que comienza por BELTRAN y finaliza por A.T.H..

2.- 16 recibos del IBI Rústicos en Ejecutiva, por un importe total de 7.869,21 euros, los cuales se detallan en relación anexa que comienza por J.C. M.F. y finaliza por M. V. L..”

PUNTO NOVENO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO RELATIVA A CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA PARA PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN AVDA. ALMERÍA N.º 64. (EXPT.: 1318/2020)(OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2,UXCH),y (2,IU), a la vista del informe de la Asesora de Urbanismo de fecha 05/02/2020 y de la Arquitecta Municipal de fecha 06/02/2020 se acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado Obras y Urbanismo con el siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Conceder licencia urbanística solicitada para la ejecución del proyecto técnico referenciado, en el respeto a la normativa urbanística de aplicación. Con las siguientes condiciones y consideraciones:

1.- A LA LICENCIA

1.a) Deberá solicitar la conexión para el agua y el alcantarillado a la empresa concesionaria del servicio Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., situada en calle Araucaria nº 51 de esta localidad.

2.- A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

a) Previo al inicio de las obras:

- Presentar proyecto de ejecución debidamente visado por los colegios profesionales correspondientes.
- Notificar a este Ayuntamiento las deficiencias en el viario urbano donde se ubica su promoción para que no se le pueda imputar a Ud. Al finalizar la obra.
- Se advierte expresamente que no podrá comenzar su ejecución hasta que se le notifique la Resolución Municipal autorizando el comienzo de las obras.

b) Durante el transcurso de las obras:

- En el caso de que para la ejecución de las obras se requiera el uso de grúa, deberá solicitar la oportuna licencia de la misma.
- Condiciones de utilización del dominio público para las obras durante la temporada estival en suelo urbano.

Se entenderá como período de verano el espacio de tiempo comprendido entre el 1 de julio y el 15 de septiembre.

1º.- La calle únicamente podrá ser cortada para el servicio de la obra de





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 27/03/2020
por la SECRETARÍA GENERAL
firmado al margen electrónicamente

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

07:00 a 11:00 de la mañana.

2º.- La carga y descarga, sin entorpecimiento del tráfico podrá extenderse hasta las 11:00 de la mañana.

3º.- No se permitirá la ocupación de vía pública con material de obra, debiéndose habilitar la calzada y la acera para posibilitar el paso de personas y vehículos sin riesgo para ellos.

4º.- No estará permitido abrir zanjas en las vías públicas para la implantación de cualquier tipo de servicio.

5º Se cumplirá con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente contra ruidos y vibraciones en el Término Municipal de Chipiona.

6º- La conculcación de cualquier actuación que vulnere las condiciones antes descritas dará lugar a la imposición de una sanción de 600 € por infracción y día, y el Ayuntamiento podrá acordar sin más trámites la suspensión de la licencia por incumplimiento de las condiciones.

- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudiesen irrogarse al servicio público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

Para la concesión de la Licencia de Primera Utilización, deberá presentar junto con el Certificado Fin de Obras relativo a la edificación, el Boletín de Instalación de Telecomunicaciones y en su caso el Certificado de Fin de Obra sellado por la Jefatura de Inspección de Telecomunicaciones, así como si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

c) A la conclusión de las obras:

- La edificación construida al amparo de esta licencia deberá disponer del número o números que al efecto le adjudicará el Negociado de Catastro de este Ayuntamiento que deberá ser instalado antes de finalizar la obra, encima de la entrada principal y tendrá las características siguientes: número negro sobre fondo blanco, cerámico y de 10x15 cms.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución de las obras será según informe técnico:

Plazo máximo de iniciación de las obras: UN MES

Plazo máximo de interrupción de las obras: UN MES

Plazo máximo fijado para su finalización: 12 MESES

TERCERO.- CONSIDERACIONES DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIA:

- De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de



Cod. Validación: UFJC QzY4 RJNC NEMZ NKVD | Verificación: https://sede-aytochipiona.es/ValidadorCSY
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 9 de 18



DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria

de Junta de Gobierno Local de fecha 27/03/2020

de Acreditados en BOE núm. 203, de 22 de julio de 1955),

Firmado al margen electrónicamente

Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (BOE núm. 196, de 16 de julio de 1955; corrección de errores en BOE núm. 203, de 22 de julio de 1955), las licencias lo son salvo Derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar por su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

- La presente autorización lo es sin perjuicio de las concesiones o licencias que sea pertinente otorgar por otras Administraciones Públicas.

- La presente licencia no otorga derecho ni autorización a la apertura de zanja o cualquier otra que afecte al dominio público, ni la conexión de los distintos servicios, incluidos pluviales para el uso de las viviendas.

- La devolución de la fianza no se realizará hasta transcurrido seis meses de la concesión de la licencia de primera utilización o ocupación, al objeto de comprobar la correcta ejecución de la urbanización.

CUARTO.- APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES:

-Aprobar provisionalmente las liquidaciones practicadas de la tasa por expedición de licencia de obra, así como el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (BB.OO.PP. 30-XI-89, 14/10/98), que se detallan

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	53.636,70 €
- IMP. SOBRE CONST., INT. Y OBRAS:	1.877,28 €
- TASAS EXPT. LICENCIA URBANÍSTICA:	1.340,92 €

Una vez terminada las obras el AYUNTAMIENTO comprobará el coste real y efectivo de las mismas, para lo cual requerirá a la empresa que presente la documentación acreditativa, y realizará las actuaciones que considere oportunas, y a la vista del resultado de dicha comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo ingresado en provisional.

QUINTO.- Dése traslado de la presente resolución firme en vía administrativa al interesado con expresión del régimen de recursos aplicables."

PUNTO DÉCIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO RELATIVA A CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA PARA PROYECTO BÁSICO DE EJECUCIÓN DE FACHADA Y REFORMA DE BAR PEÑA BÉTICA, EN CALLE ISAAC PERAL N.º 28-30. (EXPT. 13.090/2017) (OU)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2,UXCH) y (2,IU), a la vista del informe del Jefe de Urbanismo de fecha 27/02/2020 se acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado Obras y Urbanismo con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Conceder licencia urbanística solicitada para la ejecución del proyecto técnico referenciado, en el respeto a la normativa urbanística de aplicación. Con las siguientes condiciones y consideraciones:





**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018
DE 5 DE DICIEMBRE**
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

1.- A LA LICENCIA

1.a) Deberá solicitar la conexión para el agua y el alcantarillado a la empresa concesionaria del servicio Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., situada en calle Araucaria nº 51 de esta localidad.

2.b) Antes del inicio de las obras deberá solicitar y obtener la fijación de línea del edificio.

2.- A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

a) Previo al inicio de las obras:

- Notificar a este Ayuntamiento las deficiencias en el viario urbano donde se ubica su promoción para que no se le pueda imputar a Ud. Al finalizar la obra.

b) Durante el transcurso de las obras:

- En el caso de que para la ejecución de las obras se requiera el uso de grúa, deberá solicitar la oportuna licencia de la misma.

- Condiciones de utilización del dominio público para las obras durante la temporada estival en suelo urbano.

Se entenderá como período de verano el espacio de tiempo comprendido entre el 1 de julio y el 15 de septiembre.

1º.- La calle únicamente podrá ser cortada para el servicio de la obra de 07:00 a 11:00 de la mañana.

2º.- La carga y descarga, sin entorpecimiento del tráfico podrá extenderse hasta las 11:00 de la mañana.

3º.- No se permitirá la ocupación de vía pública con material de obra, debiéndose habilitar la calzada y la acera para posibilitar el paso de personas y vehículos sin riesgo para ellos.

4º.- No estará permitido abrir zanjas en las vías públicas para la implantación de cualquier tipo de servicio.

5º Se cumplirá con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente contra ruidos y vibraciones en el Término Municipal de Chipiona.

6º- La conculcación de cualquier actuación que vulnere las condiciones antes descritas dará lugar a la imposición de una sanción de 600 € por infracción y día, y el Ayuntamiento podrá acordar sin más trámites la suspensión de la licencia por incumplimiento de las condiciones.

- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudiesen irrogarse al servicio público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la





DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 27/03/2020
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

obra autorizada.

Para la concesión de la Licencia de Primera Utilización, deberá presentar junto con el Certificado Fin de Obras relativo a la edificación, el Boletín de Instalación de Telecomunicaciones y en su caso el Certificado de Fin de Obra sellado por la Jefatura de Inspección de Telecomunicaciones, así como si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución de las obras será según informe técnico:

- Plazo máximo de iniciación de las obras: UN MES
- Plazo máximo de interrupción de las obras: UN MES
- Plazo máximo fijado para su finalización: 12 MESES

TERCERO.- CONSIDERACIONES DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIA:

- De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (BOE núm. 196, de 16 de julio de 1955; corrección de erratas en BOE núm. 203, de 22 de julio de 1955), las licencias lo son salvo Derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar por su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.
- La presente autorización lo es sin perjuicio de las concesiones o licencias que sea pertinente otorgar por otras Administraciones Públicas.
- La presente licencia no otorga derecho ni autorización a la apertura de zanja o cualquier otra que afecte al dominio público, ni la conexión de los distintos servicios, incluidos pluviales para el uso de las viviendas.
- La devolución de la fianza no se realizará hasta transcurrido seis meses de la concesión de la licencia de primera utilización o ocupación, al objeto de comprobar la correcta ejecución de la urbanización.

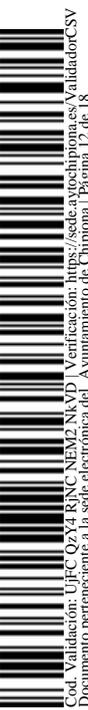
CUARTO.- APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES:

-Aprobar provisionalmente las liquidaciones practicadas de la tasa por expedición de licencia de obra, así como el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (BB.OO.PP. 30-XI-89, 14/10/98), que se detallan

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	22.918,11€
- IMP. SOBRE CONST., INT. Y OBRAS:	655,76 €+ 146,37 €
- TASAS EXPT. LICENCIA URBANÍSTICA:	468,40 € + 104,55 €

Una vez terminada las obras el AYUNTAMIENTO comprobará el coste real y efectivo de las mismas, para lo cual requerirá a la empresa que presente la documentación acreditativa, y realizará las actuaciones que considere oportunas, y a la vista del resultado de dicha comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo ingresado en provisional.

QUINTO.- Dése traslado de la presente resolución firme en vía administrativa al interesado con expresión del régimen de recursos aplicables.”





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 27/03/2020
por la SECRETARÍA GENERAL
firmado al margen electrónicamente

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA OTORGAR A LA EMPRESA CONSTRUCCIONES FERNÁNDEZ PICOLO, S.L., PARA DEMOLICIÓN DE EDIFICACIÓN EXISTENTE EN CALLE MOSCATEL Nº 5. EXPTE. 131/2020)(OU)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2,UXCH),(2,PSOE) y (2,IU), a la vista del informe de la Asesora Jurídica Urbanismo de fecha 05/03/2020 se acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado Obras y Urbanismo con el siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- CONCEDER Licencia Urbanística a la empresa CONSTRUCCIONES FERNÁNDEZ PICOLO, S.L., para demolición de edificación existente en calle Moscatel nº 5. Ref. Catastral: 9389832QA2698G0001FP.

Plazos de validez de licencia

Plazo de inicio de la obra: UN MES
Plazo de interrupción obra: UN MES
Plazo de finalización de obra: 4 MESES

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.”

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA OTORGAR LICENCIA MUNICIPAL PARA DEMOLICIÓN DE EDIFICACIÓN ENTRE MEDIANERAS SITUADA EN CALLE LOPE DE VEGA Nº 43. (EXPT. 1771/2020)(OU)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2,UXCH), y (2,IU), a la vista del informe de la Asesora Jurídica de Urbanismo de fecha 10/03/2020 y de la Arquitecta Municipal de fecha 06/02/2020 se acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado Obras y Urbanismo con el siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- CONCEDER Licencia Urbanística a D^a. I.J. C., para demolición de edificación entre medianeras situada en calle Lope de Vega nº 43. Ref. Catastral: 9389811QA2698G0001JP.

Plazos de validez de licencia

Plazo de inicio de la obra: UN MES
Plazo de interrupción obra: UN MES
Plazo de finalización de obra: 4 MESES

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.”



Cod. Validación: UFPC QzY4 RJNC NEM2 NKVD | Verificación: <https://sede-aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 13 de 18



PUNTO DÉCIMO TERCERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA OTORGAR LICENCIA MUNICIPAL, PARA DEMOLICIÓN PARCIAL DE CONJUNTO EDIFICADO DE DOS VIVIENDAS ENTRE MEDIANERAS, SITUADAS EN CALLE VIRGEN DE LA MERCED Nº 5, ESQ. A CALLE VIRGEN DE LOS MILAGROS Nº 9.(EXPTE. 20.169/2019) (OU)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2,UXCH), y (2,IU), a la vista del informe de la Asesora Jurídica de Urbanismo de fecha 05/03/2020 y de la Arquitecta Municipal de fecha 21/01/2020 se acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado Obras y Urbanismo con el siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- CONCEDER Licencia de demolición parcial a D^a M. I., D. M. y D. J. A. G. L., de conjunto edificado de dos viviendas entre medianeras, situadas en calle Virgen de la Merced nº 5, esq. a calle Virgen de los Milagros nº 9. Ref. Catastral: 9693407QA2699D0001LM.

Plazos de validez de licencia

Plazo de inicio de la obra: UN MES

Plazo de interrupción obra: UN MES

Plazo de finalización de obra: 4 MESES

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.”

PUNTO DÉCIMO CUARTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y PROYECTOS MUNICIPALES PARA APROBACIÓN DE LA TERCERA CERTIFICACIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA BARRIADA LA ALCANCÍA Y SU ENTORNO. PLANES PROVINCIALES 2014, POR LA CANTIDAD DE 12.820,69€ (IVA INCLUIDO). (OU)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2,UXCH) y (2,IU), a la vista del informe de la Dirección Técnica de fecha 03/03/2020 se acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado Obras y Urbanismo con el siguiente tenor literal:

“1º.-Aprobar la tercera certificación de las obras de “REHABILITACION DE LA BARRIADA DE LA ALCANCIA Y SU ENTORNO” acogido al Plan Provincial 2014, por la cantidad de 12.820,69 euros IVA incluido.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, al departamento de Intervención y a la empresa adjudicataria de las obras.”

PUNTO DÉCIMO QUINTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA MODIFICAR EL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2020, EN EL PUNTO



Cod. Validación: UFJC QzY4 RJNC NEMZ NKVD | Verificación: https://sede-aytochipiona.es/ValidadorCSY
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 14 de 18



**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE**
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

**QUINTO, DONDE SE ESTABLECÍA COMO LUGAR DE LA EDIFICACIÓN:
EDIFICIO PLURIFAMILIAR DE DOS VIVIENDAS, UNA EN PLANTA
PRIMERA CON ACCESO DESDE CALLE FLAMENCO Nº 6 Y OTRA EN PLANTA
BAJA CON ACCESO DESDE CALLE CANARIO Nº 32, DEBIENDO FIGURAR
EDIFICIO PLURIFAMILIAR DE DOS VIVIENDAS, UNA EN PLANTA
PRIMERA CON ACCESO DESDE CALLE FLAMENCO Nº 26 Y OTRA EN
PLANTA BAJA CON ACCESO DESDE CALLE CANARIO Nº 32.(OU)**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2,UXCH y (2,IU), se acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado Obras y Urbanismo con el siguiente tenor literal:

- “1.- Modificar el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de febrero de 2020, en el punto quinto, donde se establecía como lugar de la edificación: edificio plurifamiliar de dos viviendas, una en planta primera con acceso desde calle Flamenco nº 6 y otra en planta baja con acceso desde calle Canario nº 32, debiendo figurar edificio plurifamiliar de dos viviendas, una en planta primera con acceso desde calle Flamenco nº 26 y otra en planta baja con acceso desde calle Canario nº 32.
- 2.- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada.”

**PUNTO DÉCIMO SEXTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE
VIVIENDA RELATIVA CONCEDER AYUDA AL ALQUILER POR SEIS MESES
POR LA CUANTÍA 168€. A A.D.A. (EXPTE. 1/20)(V)**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2,UXCH) y (2,IU), a la vista del acta de la comisión evaluadora mixta de fecha 02/03/2020 y del informe de la Intervención de fecha 28/01/2020 se acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Vivienda con el siguiente tenor literal:

“ En virtud del artículo 5 del Reglamento Municipal de Ayuda a la Primera Vivienda en Alquiler. Una vez analizadas y consideradas aceptadas las solicitudes abajo relacionadas por la comisión evaluadora reunida el día 26 de febrero de 2020.

El delegado de vivienda PROPONE a la Junta de Gobierno Local el gasto correspondiente relativo a solicitud de ayuda al alquiler, según se establece el siguiente cuadro, con una cuantía del 40 % tal y como se recoge en el Informe Social de los Servicios Sociales Comunitarios.”

Iniciales nombre	Nº miembros u.f	Nº expediente	Cuantía alquiler	Ayuda/tiempo
A.D.A	3	1/20	420 €	168 €/6 meses





PUNTO DÉCIMO SÉPTIMO- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA PARA AUTORIZAR INICIALMENTE LA TRANSMISIÓN DE LICENCIA DE AUTO-TAXI DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO VIAJEROS(AS) EN AUTOMÓVILES DE TURISMO Nº4 DE D. L.C.G., ACTUAL TITULAR A FAVOR DE D. F. A. M.- B..(TSC)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2,UXCH) y (2,IU), a la vista del informe del Jefe de Departamento de la Oficina Tráfico y Seguridad Ciudadana de fecha 10/03/2020 y de la Arquitecta Municipal de fecha 10/03/2020 se acordó aprobar la propuesta la Alcaldía Presidencia con el siguiente tenor literal:

“Primero: Que por la Junta de Gobierno Local se acuerde autorizar inicialmente la transmisión de la licencia de auto-taxi de servicio de transporte público de viajeros(as) en automóviles de turismo número 04 de D./Dña. Lorenzo Cascobelo García, actual titular, a favor de D./Dña. Francisco Arana Martín-Bejarano, todo ello sin perjuicio del derecho de tanteo que corresponde a este Ayuntamiento por un plazo de 2 (DOS) meses, que computará a partir de la fecha de aprobación, en su caso, de la presente propuesta.

Según el contenido de la petición instada, la transmisión de licencia incluiría la transmisión del vehículo afecto a la licencia, y se realizaría en un precio de 36.300,00 € (TREINTA Y SEIS MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS).

Segundo: Que, sin menoscabo de dicho acuerdo inicial, la resolución definitiva a esta cuestión quede condicionada a que por las partes intervinientes se haga entrega de la siguiente documentación:

- Por parte del(de la) titular transmitente:
- Justificante de ingreso de la tasa por reserva de parada del ejercicio anterior.
- Justificante de ingreso de la tasa por transmisión de licencia de auto-taxi.
- Certificado de estar al corriente en el pago de tributos al Ayuntamiento.
- Certificado de estar al corriente en el pago de cuotas a la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente en el pago de obligaciones fiscales AEAT.
- Certificado de la Jefatura Provincial de Tráfico de no tener sanciones impagadas.
- Certificado de Transportes de no tener sanciones impagadas.
- Documento de contrato de transmisión de la licencia con especificación del precio indicado en la petición de autorización.
- Documentación original de la licencia (impreso de licencia, resolución de autorización y Carnet de Conductor/a Autorizado/a).

- Por parte de la persona a la que se pretende transmitir la licencia:

- Fotocopia autenticada del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia autenticada del permiso de conducir.
- Fotocopia autenticada del Certificado de Aptitud Profesional de Conductor de Vehículo Auto-Taxi.
- Declaración responsable de no ser titular de otra licencia de auto-taxi.





**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018
DE 5 DE DICIEMBRE**
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

- Certificado de estar al corriente en el pago de tributos al Ayuntamiento.
- Certificado de estar inscrita y hallarse al corriente en el pago de cuotas a la Seguridad Social.
- Certificado de presentación de las declaraciones censales que corresponden para el ejercicio de la actividad y de estar al corriente en el pago de obligaciones fiscales AEAT.
- Justificante de tener cubierta su responsabilidad civil por los daños que se causen con ocasión del transporte, en la cuantía máxima establecida por la normativa de aplicación.
- Declaración responsable de sometimiento a Juntas Arbitrales de Transporte.
- Declaración responsable sobre documentación existente a bordo del vehículo.
- Fotocopia autenticada del Permiso de Circulación del vehículo en el que constará que el vehículo está clasificado para servicio público.
- Fotocopia autenticada del certificado de características técnicas del vehículo.
- Fotocopia autenticada de la ficha técnica del vehículo con revisiones de I.T.V. o certificación acreditativa de las revisiones además de estar clasificado como taxi.
- Boletín de verificación del aparato taxímetro.
- Una fotografía formato carnet.

Tercero: Notificar este acuerdo a ambos(as) solicitantes para su oportuno conocimiento y restantes efectos, en especial en lo que se refiere a la presentación de documentación que se cita en el punto segundo precedente.”

PUNTO DÉCIMO OCTAVO.- CUENTAS Y FACTURAS.

-18.1-La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2,UXCH) y (2,IU), se acordó aprobar la factura correspondiente al Consorcio de Transporte de Cádiz de fecha 29/01/2019 por importe de 41.920,54€ en la siguiente relación de gastos en tenor literal:

Nº ref	PROVEEDOR	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE (€)
	CONSORCIO DE TRANSPORTES. BAHÍA DE CADIZ	29/01/2019	AÑO 2019; RESOL 74/2020 – CONVENIO COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES Y MEJORA DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PUBLICO REGULAR DE VIAJEROS	41.920,54



Cod. Validación: UFJC QzY4 RjNC NEMZ NKVD | Verificación: https://sede-aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 17 de 18



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria

de Junta de Gobierno Local de fecha 27/03/2020

Acta de Consentimiento

Firmado al margen electrónicamente

-18.2-La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2,UXCH) y (2,IU), acordó dejar sobre la mesa la factura de Consorcio para Gestión de Residuos Urbanos de Provincia de Cádiz de fecha 15/11/2019 por un importe de 1.074.556,83€

PUNTO DÉCIMO NOVENO- URGENCIAS.

No se presentaron.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Alcaldía Presidencia, siendo las **diez horas y treinta y dos minutos** del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL



Cod. Validación: UFJC QzY4 RjNC NEM2 NkVD | Verificación: <https://sede-aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 18 de 18